

INFORME DEL COMISARIO

OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

2003

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

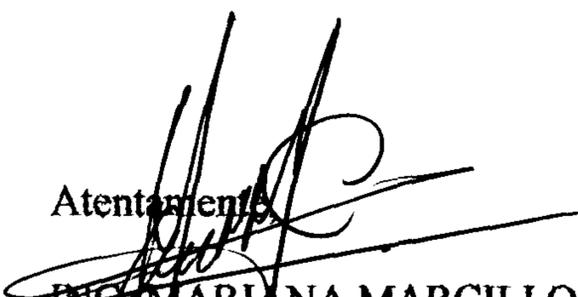
En mi opinión los Administradores del **ESTUDIO JURIDICO PICO DIAZ S.A.** han cumplido en forma razonable con las normas legales, estatutaria y reglamentarias, actualmente vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

La correspondencia, el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, el libro de Acciones y Accionistas del Estudio Jurídico Pico Díaz S.A., se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la parte contable, si registra movimientos en este periodo del ejercicio económico del 2003, básicamente en el segundo Semestre, y revisados sus archivos encuentro que están de acuerdo a lo que estipula la ley.

En mi opinión la custodia de documentos y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la Sociedad es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario del Estudio Jurídico Pico S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente


ING. MARIANA MARCILLO C.

COMISARIO

REG.N° 09511



7 OCT. 2003